

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 21 de diciembre de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

CONSIDERAMOS como suscriptor a todo maestro de Primera enseñanza nacional que no devuelva este periódico, con la misma faja que lleve, a nuestra Administración, para lo cual basta cruzar la faja con dos líneas y poner a continuación: Se devuelve a su procedencia.

Todo y todos del Estado

Decíamos ayer que si los maestros vascongados no quieren depender directamente de los Ayuntamientos ni de las Diputaciones (no hay en ello ofensa, ni siquiera molestia para estas Corporaciones populares), los de Cataluña tienen fija su mirada solamente en el Estado, y el resto del profesorado acoge como grave insulto la noticia, nada más que la noticia, de que haya quien intente volver a los tiempos en que había maestros de escuela nacional que con sendos cartelones sobre el pecho y la espalda imploraban la caridad pública a las puertas de la Universidad Central y por las calles de Madrid.

No; el Sr. Rodés, si en un principio oyó con simpatía la petición de las Diputaciones vascongadas, recordando su procedencia nacionalista, hoy, templado su espíritu en el yunque de la realidad y observando que las Asociaciones y los maestros de Vasconia, y de Cataluña, y de Castilla, y de Galicia, y de Andalucía, y de toda España le han replicado respetuosa y cortésmente que no acceda a las pretensiones vascas, pensará de modo distinto, habrá rectificado sus compromisos autonomistas en materia de enseñanza primaria, por si acaso los había contraído y no irá contra una corriente serena, documentada y perfectamente justificada y atendible.

La Prensa diaria de toda España, con excepción, naturalmente, de la nacionalista, y los hombres públicos de toda idea política no discuten si la primera enseñanza es o no función municipal; lo que aseguran es—ahí está *Diario Universal* de hace pocas noches, en artículo de fondo inspirado (me consta) por el señor conde de Romanones; el Sr. Andrade, ministro de Instrucción pública

conservador, declarando públicamente en su despacho oficial que el lema de todo buen patriota es y debe ser «todo por y para la escuela nacional»; la ponencia del diputado reformista Sr. Uña en la Asamblea de parlamentarios, de que nos ocuparemos más adelante...—; lo que aseguran es, repetimos, que, por ahora, al menos, lejos de volver a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el nombramiento y los haberes de los maestros, hay que traer al Estado lo poco relativo a Primera enseñanza que depende todavía directamente de esas Corporaciones, porque, en general, no cumplen sus compromisos satisfactoriamente.

Bilbao, San Sebastián..., es verdad, no regatean gastos y llenan a maravilla su papel protector de la educación popular; pero, en cambio, cuentan con una pléyade de maestros cultos y laboriosos que son orgullo del profesorado primario y honra de las ciudades en que prestan sus servicios: lo saben las autoridades municipales y la Inspección oficial de ambas provincias, y lo certificaría el inspector de las escuelas municipales de Bilbao, a quien tenemos por uno de los funcionarios más ilustrados y probos de aquel Ayuntamiento.

Vea, vea el Sr. Rodés cómo se expresa la Prensa profesional de Cataluña.

De *El Magisterio Tarraconense*: «Nuestras heridas sangran todavía: una millonada deben aún los Ayuntamientos a los maestros; hoy mismo, apenas hay pueblo que pague el alquiler de casa, único emolumento a cargo suyo, ni el material de las escuelas de doblar. Y no son villorrios: Reus debe tres años de alquileres de casa-habitación de los maestros y no paga un céntimo de material a las desdobladas.

«Más justo será que el Sr. Rodés sienta la mano a esos Ayuntamientos presidibles que deben cinco, diez años de sueldo a sus maestros, y de su propia tierra tendrá docenas de pueblos en que ejercitarse. Eso, eso hay que arreglar: esa vergüenza de todos; de los pueblos, que se han burlado de los maestros; de los mismos maestros, que no la hemos emprendido a tiros contra esos Ayuntamientos, y de los Gobiernos, escudados siempre en triquiñuelas de legalidad para no hacer nada.»

Y como remate transmite el telegrama siguiente:

«Madrid. Ministro Instrucción pública.

Asociación provincial maestros estimaría como la mayor desgracia del Magisterio su dependencia económica de los Ayuntamientos.—El Presidente, *Bargallo*.

El Monitor de Primera Enseñanza, de Barcelona, dice así:

«¿Qué hacen las Asociaciones que no han hecho llegar al ministro tantas protestas como entidades de esa clase hay en España?»

En *El Clamor del Magisterio*, de la misma ciudad condal, leemos:

«Hoy clarísimo es el criterio: en líneas generales, ninguna dependencia de los Ayuntamientos; acaso... tampoco ninguna dependencia de la Mancomunidad, que ahí tiene, como borrón descatanzante, la deuda de las Diputaciones mancomunadas, excepto la de Barcelona, por el aumento gradual de sueldo de los maestros.»

Este aumento gradual de sueldo consiste en 50, 75 ó 125 pesetas al año a un reducido número de maestros de la provincia.

El propio ministro de Instrucción pública está todos los días dirigiendo Reales órdenes a su colega de Gobernación para que procure que infinidad de Ayuntamientos paguen los alquileres de locales-escuelas y casa-habitación de los maestros, porque los dueños de las fincas piden el desahucio por falta de pago; y excepto seis o siete Diputaciones, a creer al Director general de Primera enseñanza, todas las demás deben cuantiosas sumas a los maestros de Beneficencia...

¡Qué más! El diputado Sr. Uña, en su ponencia sobre enseñanza presentada a la Comisión segunda de la Asamblea parlamentaria, propone lo siguiente: «Es esencial y urgentísimo que el Estado tome como función primordial suya la educación.

«El ideal que hay que perseguir es que el ciudadano solicite y prefiera la educación del Estado, por ser la mejor.

«La función docente del Estado en todos sus grados y manifestaciones y los organismos encargados de realizarla serán absolutamente independientes de toda autoridad y funcionarios que no sean el ministro y los del ramo.

«Local; construcción, desde luego por cuenta del Estado. Como regla general, no se puede esperar nada de los Municipios.»

«A qué más citas y argumentos contra la autonomía en la enseñanza?

El Sr. Rodés debe estar convencido de que esa autonomía no la quieren el 99 por 100 de los españoles y de que si llevara el asunto a las Cortes, las Cortes la rechazarían, y, por eso el Sr. Rodés habrá desistido de su empeño y hará ver a la Comisión de las Diputaciones vascongadas que ni es popular ni necesario acceder a sus pretensiones injustificadas, y las invitará a que des-

plieguen todo su celo en favor de la buena educación del niño, del mejoramiento de la enseñanza y del florecimiento de las instituciones complementarias de la escuela nacional de instrucción primaria.

Esto es lo que demandan los altos intereses de la patria y de la enseñanza.

Juan C. Arroyo.

(De «El Imparcial».)

ASOCIACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a la Junta directiva de la Asociación provincial del Magisterio para celebrar sesión el día 29 del actual a las diez de la mañana en el local de costumbre.

Aunque la sesión sea de la Junta directiva, como aquella ha de ser pública, pueden asistir cuantos maestros lo deseen, y se concederá la palabra a quien lo solicite, para exponer lo que crea conveniente al bien de la clase.

Valencia de Don Juan, 17 de diciembre de 1917.

El Presidente, *Bernardino Pérez*.

OFICIAL

13 de noviembre de 1917. (*Gaceta del 28*).—Real orden de la Presidencia del Consejo de ministros:

«Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad a las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso e innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta presidencia el Real decreto de 9 de marzo de 1851, estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; mas aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba a la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos, y como, por otra parte, ninguna razón aconseja variar el procedimiento que ha obtenido provechosos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Todas las leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya dimanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la *Gaceta*.

2.º Las disposiciones generales que se publiquen en la *Gaceta* no se

comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas disposiciones, será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales, para todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos Ministerios, y para los demás funcionarios.

3.º Las respectivas autoridades y funcionarios a quienes incumba, cuidarán de que las disposiciones publicadas en la *Gaceta* se inserten en los *Boletines Oficiales* cuando por su naturaleza deba así hacerse, y expedirán desde luego las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como si dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.—García Prieto.—Señores ministros del reino.»

(*Gaceta del 28 de noviembre*.)

Real decreto concediendo a la escuela de Estudios Superiores del Magisterio la autonomía pedagógica.

Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º A título de ensayo, y a reserva de las modificaciones que la experiencia aconseje introducir, se concede a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la autonomía pedagógica, conforme a lo que se preceptúa en el presente decreto.

Art. 2.º El régimen, gobierno y administración de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio corresponde al Claustro, compuesto del profesorado numerario, de los profesores especiales, de los profesores de prácticas, del profesorado auxiliar de la misma y de una representación de los alumnos, presidida por un delegado regio o por un director, profesor numerario de dicho centro docente, designado por el Claustro.

Art. 3.º Se atribuye al Claustro de profesores numerarios y especiales la facultad de proponer al Ministerio:

a) Los planes de estudios y modificaciones, así como la distribución de las enseñanzas entre sus profesores.

b) La organización y dirección de las prácticas escolares de los alumnos y de las clases especiales, conferencias, cursos breves, laboratorios, seminarios, excursiones, publicaciones y cualesquiera otros actos y ejercicios encaminados a completar o ampliar la cultura del alumnado.

c) Las personas que reuniendo las condiciones prescritas por la legislación vigente hayan de desempeñar las plazas de auxiliares del Profesorado.

d) Las personas ajenas a la escuela que por sus méritos relevantes puedan encargarse de algunas de las clases especiales o trabajos que se mencionan.

e) El número de plazas de ingreso de alumnos que hayan de cubrirse en cada curso según el crédito consignado para ello en los Presupuestos del Estado; y

f) La amortización de las plazas de profesores que vacaren, o la transformación de la asignatura cuando lo juzgue conveniente para la enseñanza.

o las que se quiesan) certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, afirmativa o negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquel se practique. Suplica a V. I. ordene se le expida dicho documento. Dios guarde a V. I. muchos años. de de 1917.

(Firma del interesado).

Cuentas del material

Esta cuenta ha de rendirse a la Sección en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se percibió la consignación del último trimestre. En esta cuenta ha de justificarse lo percibido durante el año, mediante recibos con la firma del perceptor y el visto bueno del maestro, no figurando en dichos recibos partida que no esté consignada en el presupuesto.

Los recibos no estarán hechos por el maestro, y serán reintegrados con diez céntimos, si exceden de diez pesetas.

La justificación del de adultos se hará por separado.

NOTICIAS

El ilustre hombre público y paisano nuestro D. Gumersindo de Azcárate falleció en Madrid el día 15 del actual.

Su robusta mentalidad, su vasto saber en materias sociales, políticas y de derecho, su elocuencia reflexiva, sus notables y numerosas obras y folletos, su austeridad y nobleza, habíale conquistado una bien cimentada reputación de hombre sabio y bueno que traspasó las fronteras.

La prensa de todos los matices le ha rendido tributo de admiración en sentidos artículos necrológicos considerándole como un gran prestigio nacional y como una gran pérdida para España, y el pueblo de Madrid, al acompañar sus cenizas a la última morada, ha formado una grandiosa manifestación de duelo como se recuerdan pocas.

Descanse en paz el ilustre leonés y reciba su distinguida familia el testimonio de nuestro pésame.

Se dispone se haga extensivos a todos los alumnos de Escuelas Normales que en la convocatoria de septiembre último hubiesen aprobado asignaturas equivalentes a las de la carrera del Magisterio en otros centros oficiales de enseñanza, los beneficios de la Real orden de 27 del pasado, por la que se reconoce validez académica a la asignatura de Geografía aprobada por varias alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid en el Instituto del Cardenal de Cisneros, de la Corte.

Rogamos a los maestros que

se hallen en descubierto con nuestra administración se sirvan saldar sus atrasos antes de fin de año, pues de no hacerlo así, nos veremos obligados a darles de baja y proceder judicialmente contra los morosos, A este objeto hemos dado poder al procurador D. Ruperto Vargas, de esta ciudad.

El precio del papel de periódicos ha subido el 344 por 100 y se anuncia nueva subida des 1.º de enero. Por eso tenemos que tomar medidas radicales.

Hoy se han recibido los libramientos de la mensualidad, de diciembre, que probablemente se pondrán al cobro para mañana sábado.

Los perceptores deben cobrar antes del 6 de enero.

Contra lo que se pone en algunos anuncios de oposiciones debemos decir que, con arreglo a la Real orden de 25 de abril último, pueden solicitar la admisión a los ejercicios todos los que hayan cumplido veinte años, aunque no tengan los 21.

Se está haciendo la rectificación de las plazas incluidas en el anuncio provisional del concurso de traslado. Hay aumento de las vacantes anunciadas. La rectificación se publicará en breve, aunque todavía se reciben rectificaciones de las Secciones.

En breve se librará a la Caja de pasivos una cantidad que excederá de cien mil pesetas, a cuenta del material de este año. Con esa cantidad y con los ingresos naturales de este año, habrá sobradamente para pagar el trimestre actual a todos los pensionistas.

El Rodés está preparando la reforma del Consejo de Instrucción pública, dando entrada en él a los maestros.

Se ordena al Gobernador civil de Badajoz que obligue al Ayuntamiento de Campanario a seguir pagando a los maestros la indemnización por casa-vivienda.

También se ordena al Gobernador de Cádiz que obligue al Ayuntamiento de Algeciras a satisfacer 280 pesetas que adenda al maestro D. Eugenio Bugarín.

Se ordena igualmente al Gobernador de Granada a que obligue a la Junta local de Bujón a instalar la escuela de este pueblo en local adecuado.

¿Quiere el Sr. Rodés más botones de muestra?

Pues los tendrá por centenares el día en que los maestros leoneses se decidan a dirigir al Ministerio sus reclamaciones sobre viviendas, locales-escuelas y alquileres.

Ha fallecido en Villacintor, el joven D. Manuel Serrano

Villafañe, hijo de nuestro estimado amigo D. Pablo, maestro de dicho pueblo.

Enviamos sentido pésame al ilustrado compañero y a toda su apreciable familia.

Se dispone que por el inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, don Francisco Carrillo, se gire una visita especial a la de La Coruña para inspeccionar la gestión de don Francisco Abella, inspector de La Coruña, y, si fuese necesario, al partido judicial de Negreira, para depurar los actos de dicho inspector, relacionados con la elación de habilitado de maestros de aquel partido.

Se declara incurso en el artículo 171 de la ley a D. Francisco Alvarez Blanco, maestro del Hospicio de Madrid, y nullos todos sus nombramientos a partir de la fecha en que debió tomar posesión de una escuela de Cambados, obtenida por permuta.

En virtud de consulta formulada por la Sección administrativa de Oviedo con motivo de la instancia de don Jesús Infesta Rodríguez en solicitud de que se anuncie a concursillo la escuela de Tiñana, la Dirección general ha resuelto declarar que continúan en todo su vigor las Reales órdenes de 21 de marzo de 1915 y 15 de mayo de 1916, y que, por lo tanto, en los municipios de población diseminada deberán seguirse anunciando los concursos a que las citadas Reales órdenes se refieren.

Con las 25.000 pesetas presupuestas para gastos de la Inspección médico-escolar se proponen los señores ministro y director general de Primera enseñanza organizarla de hecho en Madrid y Barcelona, creando en cada capital diez plazas de médicos con 1.000 pesetas de gratificación, y destinar las 5.000 pesetas restantes a la creación y publicación de un «Boletín» que inserte los trabajos que lleve a cabo el Cuerpo de médicos escolares.

Se asegura que muy pronto, aunque no antes de que las Cortes voten nuevos presupuestos, los maestros de Beneficencia cobrarán sus haberes totalmente del Estado.

Nosotros esperamos que el Estado se encargue también de satisfacer a los maestros el aumento gradual de sueldo, ya que son tantas las Diputaciones que no pagan este emolumento.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario visitó al señor Rivas Mateos para felicitarle por la campaña de saneamiento que ha emprendido, con general aplauso, y a fin de

Imprenta y librería de Porfirio López

ASTORGA

Obras de D. Matías Rodríguez y Díez (fundador de la Asociación de Maestros de esta provincia), publicadas por esta Casa y que son de la propiedad exclusiva de la misma:

Silabario metódico progresivo, 0'50 docena.
Colección de cinco cartales de lectura.
Tabla de cuentas y sistema métrico, 0'40 céntimos docena.
Ortología, ortografía y prosodia, 1'25 docena.
Geografía en verso, 2 pesetas docena.
Compendio de Aritmética, 5'50 ptas. docena. La media ídem, 3 pesetas.
Libros de matrícula, clasificación y asistencia, de 50 hojas, 3 pesetas.—De 100 ídem, 4'75 pesetas.—De 150 ídem, 6'50 pesetas.
Libros de asistencia diaria, a los mismos precios, en iguales folios.

Venta de libros y completo menaje para las escuelas

Estas obras han sido premiadas en las Exposiciones Regionales de León de 1876 y 1892, en la de Pontevedra de 1880 y en la penúltima universal de París y están aprobadas para texto.

Las personas que quieran dedicarse a la venta de dichas obras, diríjase a esta imprenta, que les hará rebajas proporcionales.

alentarle a que continúe sin desmayos en esa obra de moralidad y de justicia tan valientemente iniciada, de acuerdo en un todo con el señor ministro de Instrucción pública, según el propio director de Primera enseñanza.

Dice nuestro estimado colega «La Escuela Moderna»:

«Las cesantías decretadas en estos días por el ministro y el director de Primera enseñanza y resolución de expedientes que parecía que no serían resueltos o serían contra justicia, van acreditando a los señores Rodés y Rivas Mateos de hombres serios, activos y justos.

Nos place mucho hacerlo así consetar.»

Suponen algunos maestros interinos que en la nómina de bonificación extraordinaria se acreditará a ellos cantidad con relación a su sueldo—500 pesetas—, y el resto de la consignación irá a la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

No será así, porque la Junta Central de Derechos pasivos no tiene nada que percibir de la bonificación extraordinaria acordada.

OBRA NUEVA

ENSAYOS DE ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL DEL IDIOMA CASTELLANO, por D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Normal de León.—Volumen de 491 páginas en 4.º

Teoría y nomenclatura adaptada a todas las doctrinas.—Más de 80 ejercicios-modelo de análisis lógico, gramatical y literario.—Es la publicación más práctica y completa sobre la materia, e indispensable a los normalistas opositores y maestros.—Previo envío de 7 pesetas, el autor la remite certificada.

A la Junta Central de derechos pasivos se elevó pedido de fondos para pago de pensionistas y jubilados del 4.º trimestre del año actual.

Por la Dirección general fueron devueltos los expedientes

de jubilación de don Jenaro Fernández y don Miguel Alvarez, maestros respectivamente de Mansilla de las Mulas y Marrubio, para que se unan las hojas de servicio o se indiquen los números del Escalafón.

Fué elevado a la Junta Central expediente de clasificación de don Bonifacio del Valle Millan, maestro de la escuela de Cerecedo.

La Dirección general desestimó la instancia de D. Leoncio Zamora que solicitaba fuera anunciada en el concurso general de traslado la escuela de Veguellina de Fondo.

A la Junta Central se elevó el expediente de clasificación de don Julián Balbuena, maestro sustituido de la escuela nacional de Horcadas.

A informe de la junta local de La Antigua, se envió expediente de permuta entablada entre las maestras de Grajal de Rivera y Fresno de la Vega.

Se comunicó a don Froilán Fernández, don José Fernández, don Fernando Muñoz, don Germán Cansaco, don Lorenza Guerra, don Maximino Menéndez, don Francisco Carrera y doña Ludivina Suarez, habérselos concedido plenitud de derechos a los efectos del Escalafón.

ESTADÍSTICAS impresa en excelente papel, a 0'15 céntimos ejemplar.

Librería de Luera

NOMENCLATOR de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50. Véndense en la imprenta de este periódico.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Torrelavega.—C. M.—Abonada suscripción hasta fin del año actual. S. Félix de la Valderia.—J. F. C.—Conforme con la suya. La Cueta.—M. F.—Se hará su cargo.

LEON 1917.—Imp. de Luera

Manuel Alvarez Santuitano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

GRAMATICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejorada.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

Isidoro Sacristán

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

Manuel Campo

(Casa fundada en 1864).—LEON

Plegariz 10.—Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clase de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trencilla para encaje inglés, agujas, malleros lanzaderas para frivolite.—Especialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza : : : : los colores y clases de su fabricación : : : :

Nuevas obras del práctico maestro jubilado D. Juan Antonio Matilla y Matilla

Estas meritisimas y notablemente mejoradas obritas, que son: **Silabario-Catón**, sin rival en España, **Catón infantil**, manuscrita, **Aritmética Escolar**, con más de 90 ejercicios de problemas de frecuente uso, y excelente **Catecismo de Doctrina Cristiana**, escrito por el P. Astete, y metodizado y aumentado con los privilegios de la nueva Bula de Cruzada, & por el Sr. Matilla, y que ha sido aprobado y recomendado por los Ilmos. Sras. Obispos de Astorga y León, no deben apreciarse por los elogios, más o menos acertados, que de ellas se hagan, ni tampoco por el mayor o menor número de sus páginas, sino por lo bueno y útil que en ellas se encierran, y por los resultados que con las mismas se obtengan en la enseñanza.

Como las expresadas obritas sólo podrán dejar de comprarlas los que no las conozcan, o los enemigos del progreso y de la instrucción de la tierna infancia que es el porvenir de la Patria, el Sr. Matilla, en obsequio de sus inolvidables compañeros y de los niños, ha tenido la atención de remitir, bajo sobre certificado, un ejemplar de cada una de sus indicadas obritas a todos los señores **Habilitados y pagadores** de los maestros de esta provincia, a fin de que, sin recomendación de ningún género, tengan la bondad de enseñárselas a éstos cuando vayan a cobrar sus haberes.

Las repetidas obritas con las cuales se aprende a leer y escribir pronto y bien simultáneamente, y que por sí mismas se recomiendan se hallan de venta en casa del veterano autor señor **Matilla**, residente en Astorga, calle de Matías Rodríguez, núm. 23

Astorga 29 de agosto de 1917.

Juan Antonio Matilla

Las personas que deseen conocer dichas obritas, pueden mandar 1'25 pesetas en sellos de 15 céntimos y a vuelta de correo, en paquete certificado, les será remitido un ejemplar de cada una de ellas.

LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN

Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen **BONDAD Y ECONOMIA**

CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TIN

Nota. — De venta en todas las librerías

IMPRENTA

DE

Roman Cuera & C^o

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.